

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136059-4</b>		<b>Código:</b> <b>F-DIR-GR-P03-01</b>
	<b>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA</b> <b>GERENCIA</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 1-4</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

**DECRETO N° 044**  
*(06 DE ABRIL DEL 2020)*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS DE PICO Y CEDULA PARA EL ABASTECIMIENTO, PAGOS DE FAMILIAS EN ACCIÓN Y ADULTO MAYOR DE LA POBLACIÓN Y SE MODIFICA UN ARTICULO DEL DECRETO 036/2020- EN EL MUNICIPIO DE FORTUL - DEPARTAMENTO DE ARAUCA POR EL RIESGO DE CONTAGIO Y/O PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 315, 49 de Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1.994, así mismo adoptando Resolución 385 del 2020, Decreto 0378 de la Gobernación de Arauca, Decreto 1801 de 2016 y demás normas concordantes a nivel departamental...

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2. de la Constitución Política estipula, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad del Municipio, emitir resoluciones, circulares, decretos en pro del conocimiento y defensa de las situaciones que se presentan en el territorio, y así mismo tomar las medidas pertinentes en aras de proteger, atender y salvaguardar a la comunidad Fortuleña.

El artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

*Nuestro Compromiso es Fortul*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>F-DIR-GR-P03-01</b>
	<b>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 2-4</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

Que una vez declarada la emergencia sanitaria en el país, el Departamento de Arauca y todo el territorio nacional debió adoptar medidas de prevención tendientes a la no propagación del virus COVID 19, entre una de esas medidas la Gobernación de Arauca mediante Decreto 0369 del 2020 emitió este acto administrativo en base adoptar medidas a la restricción de movilización de la población.

Que para el día 03 de Abril del 2020 en Consejo Extraordinario de Seguridad ampliado a todos los Alcaldes Municipales del Departamento de Arauca, autoridades administrativas y de policía por videoconferencia, y según recomendaciones por parte de Dr Edgar Alexander Contreras quien a su vez actúa como gerente de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA), en donde solicita se adopten nuevas medidas para fortalecer la protección de la población habitante del departamento en especial la del Municipio de Fortul, evitando con ellos la propagación del virus en estos días de mayor riesgo epidemiológico, adoptando las medidas necesarias dadas por el Ministerio de Salud.

Que debido a que el virus COVID 19 se ha ido propagando de manera exponencial en el estado Colombiano y con el propósito de mantener el orden público y la preservación de la salud pública, se hace necesario adoptar nuevas medidas de las cuales en el Consejo de Seguridad del 03 de Abril se determinaron de manera consensada con los participantes de esta reunión, es por ello que mediante Decreto Departamental 0378 la Gobernación de Arauca adopta y rige una serie de restricciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Fortul,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: PICO Y CEDULA ABASTECIMIENTO.** Ordénese a la población del Municipio de Fortul acatar y salir un representante por núcleo familiar a realizar la compra de abastecimiento de víveres, medicamentos, bebidas, productos veterinarios, aseo y limpieza y demás de la siguiente manera:

- Lunes: Los ciudadanos que su C.C termine en 9,0.
- Martes: Los ciudadanos que su C.C termine en 1,2.
- Miércoles: Los ciudadanos que su C.C termine en 3,4.
- Jueves: Los ciudadanos que su C.C termine en 5,6.
- Viernes: Los ciudadanos que su C.C termine en 7,8.
- Sábado: Todos en casa y familia
- Domingo: Todos en casa y familia

*Nuestro Compromiso es Fortul*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>F-DIR-GR-P03-01</b>
	<b>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 3-4</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

**PARÁGRAFO 1:** Las personas que circulen desarrollando esta actividad, deben aportar su respectivo documento de identidad, en aras de poderse identificar con la autoridad pertinente.

**PARÁGRAFO 2:** Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el primer artículo.

**PARÁGRAFO 3:** Instar a los establecimientos de comercio (supermercados, veterinarias, droguerías, almacenes y demás) adoptar e implementar las medidas necesarias sanitarias en la prevención del COVID 19.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PICO Y CEDULA PAGOS DE FAMILIAS EN ACCIÓN, ADULTO MAYOR, TRÁMITES BANCARIOS y DEMÁS TRAMITES:** Ordénese a la población del Municipio de Fortul acatar y salir a realizar los cobros y pagos respectivos de facturas pertinentes de la siguiente manera:

- Lunes: Los ciudadanos que su C.C termine en 9,0.
- Martes: Los ciudadanos que su C.C termine en 1,2.
- Miércoles: Los ciudadanos que su C.C termine en 3,4.
- Jueves: Los ciudadanos que su C.C termine en 5,6
- Viernes: Los ciudadanos que su C.C termine en 7,8
- Sábado: Todos en casa y familia
- Domingo: Todos en casa y familia

**PARÁGRAFO:** Aquellos adultos mayores que no puedan trasladarse a realizar el cobro del subsidio de Adulto Mayor podrán autorizar a un familiar mediante documento escrito especificando los datos personales y adjuntar las cedula originales del beneficiario y el autorizado.

**ARTICULO TERCERO: POBLACIÓN.** Se solicita a todo la población beneficiaria y demás que dicho pico y cedula será aplicado en el horario comprendido entre las 07:00 am a 02:00 pm de lunes a viernes, acatar el presente Decreto Municipal.

**ARTICULO CUARTO: RESTRICCIÓN DE LA CIRCULACIÓN.** Se modifica el Artículo Primero del Decreto 036/2020 quedando de la siguiente manera: Se decreta toque de queda en el Municipio de Fortul en el siguiente horario:

- De lunes a viernes de 02:00 pm a 07:00 am
- Sábados y Domingos todo el día, en base a que todos debemos estar en casa.

*Nuestro Compromiso es Fortul*

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL</b> <b>NIT 800136069-4</b>		<b>Código:</b> <b>F-DIR-GR-P03-01</b>
	<b>DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA</b> <b>GERENCIA</b>		<b>Versión: 01</b> <b>Página 4-4</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha:</b> <b>31/12/2018</b>

**ARTICULO QUINTO: ENTIDADES BANCARIAS, PUNTOS DE PAGO Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ABASTECIMIENTO.** Se Ordena a las entidades bancarias, puntos de pago y establecimientos comerciales de abastecimiento, realizar desinfección periódicamente, y así mismo adoptar e implementar las medidas necesarias sanitarias en la prevención del COVID 19.

**ARTICULO SEXTO: INOBSERVANCIA DE LA MEDIDA Y VIGENCIA.** Población que no acate dichas medidas pueden ser sujetos de sanciones pecuniarias como lo establece la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes. El presente Decreto deroga en su totalidad el Decreto Municipal 041 de fecha del 29 de Marzo del 2020 y modifica en artículo primero del Decreto Municipal 036 de fecha del 17 de Marzo del 2020

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS**  
Alcalde del Municipio de Fortul – Arauca

  

 Oficina de Gobierno y Desarrollo Social  
 Avenida Jiménez  
 Barrio Oriental Fortul  
 Municipio de Fortul - Arauca

*Nuestro Compromiso es Fortul*